

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL *Nº 073-2015-GOB.REG.-HVCA/CR*

Huancavelica, 14 de Iulio de 2015.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Julio del año 2015, con el voto unánime de sus integrantes de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Que, desde el año 2011 se elaboró el saneamiento y organización territorial de la provincia de Huancavelica, tomando como base la actualización del estudio de diagnóstico y zonificación de la provincia y de todas las acciones en materia de demarcación territorial recomendadas en el mismo; tales como creaciones distritales, categorizaciones, re categorizaciones, re delimitaciones y delimitaciones político administrativo a nivel de toda la provincia de Huancavelica.

Que, mediante Oficio N° 411-2015-PCM/DNTDT; la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, plantea observaciones a la propuesta de creación del distrito de Chopcca, siendo necesario reconsiderar el siguiente punto: El expediente individual no sustenta la existencia de infraestructura del mercado de abastos y comisaría, siendo necesario el levantamiento de dicha observación.

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2015-GOB.REG.HVCA/GRPPy AT-SGPyAT/GLJ, de fecha 13 de julio de 2015, la encargada de Acondicionamiento Territorial refiere que estando a las observaciones planteadas, el Consejo Regional deberá avalar y respaldar que el Gobierno Regional Huancavelica se compromete a impulsar y priorizar en un corto plazo las obras de desarrollo que permiten cumplir con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y







ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 073-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 14 de Julio de 2015.

Organización Territorial (para el caso del centro poblado de Ccasapata Chopcca: Mercado de Abastos, Comisaría e internet).

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AVALAR y respaldar que el Gobierno Regional Huancavelica se compromete a impulsar y priorizar en un corto plazo las obras de desarrollo que permiten cumplir con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial (para el caso del centro poblado de Ccasapata Chopcca: Mercado de Abastos, Comisaría e internet), ello conforme al Informe Técnico N° 020-2015-GOB.REG.HVCA/GRPPy AT-SGPyAT/GLJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

CONSEJO

GOBIERNO REGIONAL

NG. ALBERTO DAVILA PERALTA CONSEJERO DELEGADO

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

